

PERMANENT MISSION OF THE REPUBLIC OF CUBA TO THE UNITED NATIONS 315 Lexington Avenue ☐ New York : N.Y. 10016 (212) 689-7215 FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 84 "ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL", Nueva York, 17 de octubre de 2012.

Señor Presidente,

Nuestra delegación apoya la intervención realizada por la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de Países No Alineados, y de Chile en nombre del Grupo de Río. Tomamos nota del Informe del Secretario General A/67/116, elaborados sobre la base de los comentarios y observaciones emitidas por los gobiernos.

La delegación de Cuba otorga gran importancia al alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, cuestiones que deben ser debatidas por todos los Estados Miembros en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el principal objetivo de evitar que se recurra a este principio cuando no corresponda.

El uso indebido del principio de la jurisdicción universal tiene efectos negativos para el estado de derecho y las relaciones internacionales.

Cuba rechaza las manipulaciones del principio con fines políticos y discriminatorios. Los Informes del Secretario General A/65/181, A/66/93 y A/67/116 donde se refleja claramente esta situación. Todos los ejemplos allí recogidos reflejan el uso del principio por parte de tribunales de países desarrollados contra ciudadanos de países en desarrollo.

La delegación de Cuba agradece los importantes avances del Grupo de Trabajo de composición abierta y la labor desplegada por su Presidencia, en aras de encontrar áreas comunes que nos guíen en el trabajo sustantivo del tema.

El alcance de la aplicación del principio de la jurisdicción universal debe estar limitado, en primer lugar, por el respeto absoluto de la soberanía y jurisdicción nacional de los Estados Miembros. Los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente la igualdad soberana de los Estados, la independencia política y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, deben ser estrictamente respetados durante los procedimientos judiciales nacionales e internacionales.

Señor Presidente,

La inmunidad de los Jefes de Estado, personal diplomático y otros funcionarios de alto rango en ejercicio, concedida en virtud del derecho internacional, está fuera de cualquier cuestionamiento. Utilizar el principio de jurisdicción universal para violentar principios y normas ampliamente establecidos, es contrario al Derecho Internacional.

Cuba respalda las legítimas preocupaciones de nuestros hermanos africanos. La emisión de acusaciones y órdenes de detención contra tales funcionarios, sin tener en cuenta su inmunidad funcional, socava el principio de la igualdad soberana y la independencia de los Estados.

La aplicación del principio de jurisdicción universal no puede utilizarse para quebrantar el respeto a la jurisdicción nacional de un país, menospreciar la integridad y valores de su sistema jurídico, o utilizarse con fines políticos y en detrimento de normas y principios del Derecho Internacional.

Señor Presidente,

Cuba expresa su preocupación por el ejercicio unilateral y selectivo de la jurisdicción penal y civil extraterritorial de los tribunales nacionales, sin que ello emane de una norma o tratado internacional. Al respecto, condena la promulgación, a nivel nacional, de leyes basadas en motivos políticos, y dirigidas contra otros Estados.

En relación con los tratados internacionales, los Convenios de Ginebra de 1949 introdujeron la aplicación de la jurisdicción universal para las violaciones que se califican de infracciones graves. Conforme al artículo pertinente de cada Convenio, los Estados tienen la obligación de buscar a las personas acusadas "sea cual fuere su nacionalidad", y deben hacerlas comparecer ante los propios tribunales o entregarlas para que sean juzgadas por otra Parte Contratante.

Si bien estos Convenios no estipulan expresamente que la jurisdicción deba ejercerse sea cual fuere el lugar en que se cometió la infracción, los Estados tienen una potestad legalmente establecida para perseguir estos delitos de forma universal.

Señor Presidente,

Cuba considera que la aplicación de la jurisdicción universal debe regularse internacionalmente, a fin de evitar abusos y resguardar la paz y la seguridad internacionales. Dicha regulación internacional debe considerar la posibilidad de que cuando un país alegue la aplicación del principio de la jurisdicción universal, obtenga previamente la anuencia del Estado donde se produjo el hecho, y de aquel o aquellos países de los cuales el acusado es ciudadano.

De igual forma, debe establecerse requisitos para el uso del principio, su compatibilidad con la Carta de Naciones Unidas y definirlo con carácter excepcional y supletorio.

La aplicación de la jurisdicción universal debe ser supletoria de la acción y jurisdicción nacional de cada Estado, por lo que cuando los tribunales nacionales asumen el procesamiento y juzgamiento del presunto comisor, no debiera aplicarse la jurisdicción universal. Asimismo, la aplicación de este principio debe limitarse a las circunstancias excepcionales que ameriten sea invocado, y debe enfocarse desde la óptica de coexistencia con el derecho nacional y con la jurisprudencia de los tribunales nacionales.

Igualmente, resulta necesario que se precisen en una regulación internacional, universalmente aceptada, aquellos delitos a los cuales sería posible aplicar la jurisdicción universal y definir los elementos para su aplicación. Consideramos que tales delitos deben restringirse a los crímenes de lesa humanidad, y su aplicación deberá instarse solamente cuando se haya reconocido que no existen otros modos de ejercitar la acción penal sobre los presuntos comisores.

Finalmente, Cuba expresa su más profundo respaldo a los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra la impunidad y por juzgar a los responsables de los delitos más graves que atentan contra la Humanidad. Asimismo, reitera la importancia de actuar siempre sin dobles raceros políticos y en estricta observancia del Derecho Internacional, si queremos alcanzar resultados positivos y no debilitar la legitimidad de nuestra lucha en favor de los valores humanista de paz y justicia.

Muchas gracias